

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diecinueve (19) de Mayo del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00259.

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82, 488 y s. s. del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: DECLARASE abierto y radicado en éste Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESADA del causante RICK MARK CASTRO CASTILLO (q. e. p. d.), quien en vida se identificaba con la C. C. No. 1.126.808.802 y quien falleció en los Estados Unidos de América el día 24 de octubre del año 2020, conforme se acredita con el registro civil de defunción que obra en el expediente.-

SEGUNDO: Se reconoce interés jurídico para actuar en el presente asunto a la señora NANCY MILENA CASTILLO, en su condición de progenitora del causante RICK MARK CASTRO CASTILLO (q. e. p. d.), quien manifiesta en forma expresa aceptar la herencia con beneficio de inventario.-

TERCERO: Con fundamento en el artículo 492 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 1289 del Código Civil, se ordena citar al señor RICARDO CASTRO CUBILLOS, en su condición de progenitor del causante, para que dentro del término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, declare si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido en el presente asunto. Cítese en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del código en cita, en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y déjense las constancias de rigor.-

CUARTO: Cítese y emplácese a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la presente sucesión en especial en la facción de los inventarios y avalúos. Súrtase el emplazamiento mediante la inclusión en un listado, con la indicación de las personas a quien se les emplaza y la parte interesada en ésta sucesión, la naturaleza del proceso y el Juzgado, el día domingo en el diario LA REPUBLICA, EL ESPECTADOR ó en el NUEVO SIGLO y en una radiodifusora local. Fíjese el edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 490 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 108 ibídem.-

QUINTO: Por secretaría y mediante oficio infórmesele a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN sobre la apertura de la presente sucesión, acorde a lo dispuesto en el artículo 490 del código en cita.-

SEXTO: Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. LUIS ALFREDO PULIDO CHACÓN, abogado en ejercicio, en su

condición de apoderado judicial de la parte interesada en la presente sucesión, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **082**, hoy **20 de mayo de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

177c874e03f4826bc3980f4e3bcde614c1105384abdc624f88234003bbe4a960

Documento generado en 19/05/2021 08:47:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>